

“CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE Y EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL”

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, legalmente representado por el Doctor Wilson Fidel Cañizares Villamar, en su calidad de Alcalde, conforme el documento habilitante que se acompaña, a quien en adelante se le denominará **“GAD DAULE”**; y, por otra el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Abg. Esther García Ortega; MGS., en su calidad de Directora Provincial de Guayas, conforme la acción de personal No. SDNGTH-2024-2180-NJS de 18 de julio de 2024, delegada de la máxima autoridad mediante resolución No. IESS- IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo 2024, a quien en adelante se le denominará, **“IESS”**, quienes en forma libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- BASE LEGAL Y ANTECEDENTES:

- 1.1. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 1.2. La Carta Magna en su artículo 227 establece que, “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”
- 1.3. El Código Orgánico Administrativo, en su artículo 28 dispone, “Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.”
- 1.4. El IESS es una entidad autónoma, regulada por la ley, responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.
- 1.5. El IESS está regido por la Ley de Seguridad Social, según la cual es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional.
- 1.6. El Seguro General Obligatorio forma parte del sistema nacional de seguridad social, y como tal, su organización y funcionamiento se fundamentan en los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiariedad y suficiencia.
- 1.7. Son atribuciones y deberes del Director Provincial en la circunscripción territorial a su cargo, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad de la jurisdicción coactiva del Instituto, sin perjuicio de las facultades

del Director General; establecer sistemas y procesos de aplicación de los programas de afiliación y recaudación de las aportaciones y otros ingresos presupuestarios del IESS

- 1.8.** La Muy Ilustre Municipalidad del cantón Daule, tiene como misión trabajar incansablemente para garantizar el bienestar y el desarrollo integral de la comunidad de Daule. Busca proporcionar servicios eficientes y de calidad que satisfagan las necesidades de los ciudadanos, promoviendo la equidad, la participación ciudadana y la transparencia en la gestión. Comprometidos a preservar y promover la identidad cultural y el patrimonio histórico del cantón, fomentando un entorno seguro, inclusivo y sostenible para todos sus habitantes. Trabajan en estrecha colaboración con la comunidad y otros actores locales para lograr un Daule próspero y en constante crecimiento.
- 1.9.** El GAD Municipal tiene la visión de convertir a Daule en un modelo de desarrollo sostenible y vanguardista, reconocido a nivel nacional e internacional. Busca ser un referente en la gestión pública eficiente, donde la participación ciudadana sea activa y la toma de decisiones sea inclusiva y transparente. Se esfuerza por brindar servicios de calidad que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos, promoviendo la equidad social y el desarrollo económico. Aspiran a ser un cantón que aproveche su potencial económico, cultural y turístico, generando oportunidades de empleo, emprendimiento y bienestar para todos sus habitantes.
- 1.10.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Daule, es una persona jurídica, de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Le corresponde al Alcalde suscribir contratos, convenios instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal de acuerdo con la ley; al tenor de lo establecido en los artículos 53 y 60 literal n) del Código Orgánica Territorial, Autonomía, y Descentralización, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 303 de 19 octubre del 2010.
- 1.11.** El 19 de agosto del 2019, se suscribió el convenio de cooperación y colaboración entre el GAD MUNICIPAL DAULE; y, el IESS, habiéndose cumplido satisfactoriamente los objetivos mutuos de las partes intervinientes. Desde que se celebró el convenio de cooperación que antecede, hasta la presente fecha, se viene atendiendo un promedio diario de 102 usuarios del cantón Daule, gracias a este mecanismo de colaboración y ayuda recíproca entre ambas entendidas del sector público, que tiene el propósito de facilitarle la vida a la población en el marco de los derechos del buen vivir.
- 1.12.** Mediante memorando GADIMCD-DGDHS-2021-00321-M, el Director General de Desarrollo Humano y Social, solicitó: "(...) el Director General de Desarrollo Humano y Social es del criterio que lo procedente es celebrar (...) del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), esto con el objetivo de proporcionar un espacio físico para la instalación y funcionamiento de un punto de atención donde se brindará atención personalizada, oportuna, ágil y eficiente a la ciudadanía del cantón Daule y sectores aledaños, en los diferentes trámites y/o servicios, estableciendo para el efecto los nexos de coordinación necesarios entre ambas instituciones".

- 1.13.** Mediante memorando GADIMCD-PSM-SPS-2021-02401-M, de fecha 16 de diciembre de 2021, suscrito por el Subprocurador Síndico Municipal (E) en el que manifiesta que es procedente que se suscriba el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE Y EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS); convenio que fue remitido mediante correo electrónico por parte de la Secretaria General Municipal para la aprobación del IESS.
- 1.14.** Mediante memorando IESS-DPG-2023-0072-M, suscrito por el Director Provincial del Guayas (E) – IESS, en el que solicitó: “Con base a lo anterior expuesto, se solicita se dignen usted trasladar a nuestro conocimiento su voluntad de mantener el Punto de Atención de Daule a fin de cubrir la necesidad de atención de afiliados, empleadores y beneficiarios”.
- 1.15.** Mediante memorando GADIMCD-DGDHS-2023-0116-M, el Director General de Desarrollo Humano y Social en el que concluyó: “Con los antecedentes expuestos, el suscrito Director General de Desarrollo Humano y Social considera necesario y oportuno que se mantenga el espacio físico donde funciona (actualmente) el Punto de Atención del IESS, en el cual se brinda atención personalizada, oportuna, ágil y eficiente a la ciudadanía del cantón Daule y sectores aledaños, en los diferentes trámites y/o servicios, estableciendo para el efecto los nexos de coordinación necesarios entre ambas instituciones”.
- 1.16.** La Procuraduría Sindica Municipal mediante memorando GADIMCD-PSM-2023-0141-M, establece: “(...) esta Procuraduría Sindica es del criterio que desde el punto de vista constitucional y legal no existe impedimento para que usted señor Alcalde suscriba el instrumento legal antes referido.”.
- 1.17.** Mediante Memorando IESS-DPG-2023-0072-M de 11 de enero del 2023, el Director Provincial IESS, en Guayas, solicitó al Alcalde del GAD MUNICIPAL DAULE lo siguiente: “(...) *se dignen usted trasladar a nuestro conocimiento su voluntad de mantener el Punto de Atención de Daule a fin de cubrir la necesidad de atención de afiliados, empleadores y beneficiarios (...)*”.
- 1.18.** En respuesta al memorando precedente, el GAD de Daule emite el Oficio GADIMCD-ALC-2023-0003-O de 13 de febrero del 2023, mediante el cual indica: “(...) *El suscrito Alcalde de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule considera necesario y oportuno que se mantenga el espacio físico donde funciona (actualmente) el Punto de Atención del IESS, en el cual se brinda atención personalizada, oportuna, ágil y eficiente a la ciudadanía del cantón Daule y sectores aledaños, en los diferentes trámites y/o servicios, estableciendo para el efecto los nexos de coordinación necesarios entre ambas instituciones (...)*”.
- 1.19.** Mediante Memorando IESS-CPSACG-2023-1628-M de 21 de agosto del 2023, la Lcda. María Carmen Jiménez Escolano, Coordinadora Provincial de Servicios de Atención al Ciudadano Guayas, Encargada, remite el informe técnico que sustenta la necesidad de mantener el centro de atención universal del IESS, en el cantón Daule, considerando el número de usuarios atendidos y la apertura y colaboración incondicional del primer personero municipal.

- 1.20.** Mediante Resolución Administrativa No. Resolución Administrativa IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano, Directora General del IESS, Subrogante RESUELVE: “Art. 8.- Delegar a los Directores Provinciales, para que realicen las siguientes funciones dentro de su circunscripción territorial: a. Suscribir convenios de cooperación y colaboración con entidades del sector público y privado, previo informe técnico favorable de la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales quien coordinará previamente con las dependencias relacionadas, y con informe favorable de la Procuraduría General del IESS”.
- 1.21.** Mediante Memorando IESS-CPAJG-2023-2400-M de 24 de agosto del 2023, el Mgs. Alejandro Javier Vargas Pilaló, Coordinador Provincial de Asesoría Jurídica de Guayas, Encargado, emite informe favorable para la suscripción del presente convenio de cooperación El IESS y el GAD MUNICIPAL DAULE, estiman necesario la suscripción de un nuevo convenio de cooperación interinstitucional, toda vez que de mutuo acuerdo se han identificado asuntos de interés común; al acordar compromisos específicos entre las dos entidades que redundará en el cumplimiento de las finalidades que persiguen las mismas.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la cooperación interinstitucional a través del intercambio de información y apoyo de gestión en asuntos de interés mutuo, para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, estableciendo para el efecto los nexos de coordinación necesarios entre estas entidades del Estado.

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. OBLIGACIONES DEL GAD DAULE.- Son obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule las siguientes:

- a) Proporcionar un espacio físico con las debidas seguridades, para la instalación y funcionamiento del PUNTO DE ATENCIÓN del IESS, donde el servidor del IESS brindará atención personalizada, oportuna y ágil y eficiente a la ciudadanía del cantón y sectores aledaños, en los diferentes trámites y/o servicios que entrega el IESS a través de su portal (www.iess.gob.ec).
- b) Dotar del servicio de internet de banda ancha para la conexión de los equipos del IESS y línea telefónica para llamadas locales y nacionales (Coordinación Provincial de Servicio de Atención al Ciudadano y verificación de procesos de Historia Laboral), de acuerdo a la necesidad que se genere.
- c) Proporcionar y asumir los costos que demanden el uso del local, internet, y servicios básicos: agua, luz y teléfono
- d) Proporcionar de un aire acondicionado para uso del local
- e) Respetar las disposiciones generales y legales que emita el IESS sobre los servicios que se brindaran en el punto de atención, horarios de atención, incremento o disminución de procesos que se originen de las evaluaciones que realice el IESS.
- f) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Daule, proporcionará al IESS la base de datos de los contribuyentes, así como de los que solicitaren nuevos permisos de funcionamiento de establecimientos con el fin de que el IESS depure y alimente su información.

3.2. OBLIGACIONES DEL IESS.- Son obligaciones del IESS las siguientes:

- a) Brindar capacitación en Seguridad Social sobre temas que sean considerados de interés para las partes.
- b) Otorgar asesoría, facilitar asistencia técnica recíproca en áreas de interés común.
- c) Proporcionar el mobiliario, equipos, suministros y materiales de oficina necesarios para el desarrollo y desenvolvimiento de los servicios en el punto de atención.
- d) Designar al servidor para la atención, en el horario de 08h00 a 17h00, con una hora de lunch, en los días martes y jueves, quien será el custodio de los bienes que el IESS dote al punto.
- e) La Unidad de Talento Humano del IESS, pertinente, será la responsable de evaluar permanentemente al servidor que atenderá el punto de atención.
- f) La Coordinación Provincial de Servicios de Atención al Ciudadano IESS-Guayas, será la encargada de evaluar los procesos, prestaciones y servicios que se brinden en el punto de atención, a fin de efectuar en caso de ser necesario los ajustes administrativos pertinentes para la permanencia o no del punto.
- g) Proporcionar el asesoramiento requerido por la ciudadanía del cantón Daule y sectores aledaños sobre el manejo de la página web del IESS, su acceso a los diferentes servicios, trámites y prestaciones que se encuentran en línea, así como también a los trámites asignados al punto de atención, en concordancia con la taxonomía institucional y todas aquellas operaciones que se encuentren o no en el portal del IESS que brindan los Centros de Atención y Puntos de Atención a sus asegurados.

CLAUSULA CUARTA.- PLAZO:

Este convenio entrara en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá un plazo de duración de dos (2) años.

Durante su vigencia, las partes podrán modificarlo a partir de nuevas circunstancias o de nuevos y comunes intereses, en cuyo caso deberá suscribirse los respectivos instrumentos modificatorios.

Este convenio podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, expresando por escrito tal interés de la otra parte, con por lo menos treinta días antes de la finalización del plazo establecido.

En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas de ese convenio sin que medie causa justificable, la parte perjudicada podrá proceder con la terminación unilateral, mediante notificación escrita a la parte incumplida, con por lo menos 30 días de anticipación. Esta terminación no afectara el cumplimiento de alguna actividad, obligación o compromiso en ejecución al momento de dicha notificación.

CLAUSULA QUINTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN: El presente instrumento terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo establecido;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes; y,
- d) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, contempladas en el artículo 30 del Código Civil, debidamente justificadas por la parte que las alegara,

notificando dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el mismo. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del Convenio, y el informe de conformidad suscrito por los Administradores del Convenio;

- e) La terminación unilateral del Convenio puede darse cuando una de las partes incurra en las siguientes causales:
- Incumplimiento del objeto del Convenio.
 - Incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, en la ejecución del presente instrumento; la parte que se creyere afectada, notificará por escrito a la otra parte dentro de los ocho (8) días posteriores de ocurrido el incumplimiento, a fin de que se tomen las medidas correctivas necesarias; caso contrario, la parte afectada notificará por escrito la terminación del convenio;
 - Cesión o transferencia total o parcial de las obligaciones o derechos derivados del Convenio; y,
 - Suspensión injustificada de la ejecución del Convenio sin autorización expresa de ambas partes.

CLAUSULA SEXTA.- RESERVA DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:

Las partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el literal b) del artículo 17 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y a lo determinado en los incisos tercero y cuarto del artículo 247 de la Ley de Seguridad Social. Para el efecto, y sin perjuicio del cumplimiento de este convenio, las partes se comprometen a mantener el sigilo de información que va a ser utilizada, procesada o intercambiada, los medios y demás elementos que deban ser especificados.

De igual manera las partes acuerdan utilizar la información únicamente para efecto del presente convenio y para ningún otro propósito. Las partes pueden proveer información solamente a los funcionarios de la contraparte previamente designados, bajo las siguientes condiciones: a) Si tienen una necesidad substantiva para conocer dicha información en relación directa con el convenio, b) Han sido informados sobre la confidencialidad de dicha información; c) Están requeridos de proteger toda información confidencial de difusión no autorizada, de cualquier fuente, a la cual hayan tenido acceso en el curso de sus funciones.

El intercambio entre ambas instituciones, no conlleva la autorización implícita de la entidad que entregue la información, para el uso de software sujeto a licencia o regulaciones del Régimen de Propiedad Intelectual.

Independiente de las responsabilidades administrativas o penales a que hubiere lugar, el incumplimiento de la presente clausula, será causal para que la parte afectada de por terminado unilateralmente el presente convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO:

El presente convenio es de naturaleza civil, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de relación laboral, ni entre las partes, ni entre el personal que las partes llegaren a contratar para la ejecución de este convenio.

CLAUSULA OCTAVA.- CONTROVERSAS:

En caso de existir controversias o divergencias respecto a la interpretación, cumplimiento ejecución del presente convenio, las partes buscarán resolverlas en forma directa y amistosa, incluyendo la mediación, como medio alternativo de solución de conflicto, en el centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

CLAUSULA NOVENA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos habilitantes:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar contratos.
- b) Acción de Personal Nro. SDNGTH-2024-2180-NJS de 18 de julio de 2024, a favor de la Directora Provincial del IESS Guayas.
- c) Credencial de Alcalde del GAD DAULE.
- d) El informe técnico de necesidad de 17 de agosto del 2023.
- e) Memorando Nro. IESS-DPG-2023-0072-M de 11 de enero del 2023.
- f) Oficio Nro. GADIMCD-ALC-2023-0003-O de 13 de febrero del 2023.

CLAUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN:

“**LAS PARTES**” declaran de manera expresa que se ratifican y aceptan en su totalidad el contenido de todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten para su fiel y pleno cumplimiento, para lo cual proceden a suscribir de manera electrónica el presente instrumento.

Dado, en la fecha que consta en las firmas electrónicas de los Representantes de las entidades intervinientes.

DR. WILSON FIDEL CAÑIZARES VILLAMAR
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

ABG. ESTHER GARCÍA ORTEGA; MGS.
DIRECTORA PROVINCIAL DE GUAYAS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL